



DECRETO 0060-24

29 ENE 2024

El Alcalde Municipal de Quibdó en uso de sus funciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 9, 12, 34 y 35 de la ley 152 del 25 de Julio de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en concordancia con la ley 388 de 1997, Acto Legislativo No. 002 de 2002, ley 1757 de 2015, el cumplimiento de los acuerdos de Paz y en concordancia con del mandato judicial de la H. Corte Constitucional Colombiana, a través de las sentencias Nro. C-191 de 1996, C-015 de 1996, C-524 de 2003 y los decretos 028 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal de Quibdó, mediante Acuerdo Municipal número 010 del 2 de marzo de 1998, autoriza al alcalde para la conformación y modificación del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Quibdó.

Que, los sectores que conforman el Consejo Municipal de Planeación, están debidamente establecidos en el acuerdo 005 del 26 de febrero de 2016, haciéndose necesaria una actualización que permita la inclusión de los sectores que obligan los acuerdos de Paz del año 2016, como en efecto, es el reconocimiento como sector social a los reincorporados del conflicto armado, debidamente formalizados mediante organizaciones creadas para garantizar su inserción a la vida civil como agentes gestores de paz y cambio social, como estrategia de inclusión y ejemplo de no repetición.

Que, mediante el decreto 2212 del 23 de diciembre de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)" define el sistema nacional de competitividad e innovación – SNCI, como una estrategia que permite que en cada territorio, se adopten las equivalencias, y el municipio de Quibdó, está inmerso en la zona especial de desarrollo empresarial, lo que significa que se deba incluir como sector a dos representantes de la comisión regional de productividad y competitividad del Chocó, para que coadyuven a direccionar estratégicamente el desarrollo integral del municipio.

**Proyectó:**

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

**Aprobó:**

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

**Visto Bueno:**

 Tel: (4) 6712175

 [alcaldia@quibdo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@quibdo-choco.gov.co)

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó

Código de Barras



DECRETO 0060 DE 29  
2024 ENE 2024

El Alcalde Municipal de Quibdó en uso de sus funciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 9, 12, 34 y 35 de la ley 152 del 25 de Julio de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en concordancia con la ley 388 de 1997, Acto Legislativo No. 002 de 2002, ley 1757 de 2015, el cumplimiento de los acuerdos de Paz y en concordancia con del mandato judicial de la H. Corte Constitucional Colombiana, a través de las sentencias Nro. C-191 de 1996, C-015 de 1996, C-524 de 2003 y los decretos 028 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal de Quibdó, mediante Acuerdo Municipal número 010 del 2 de marzo de 1998, autoriza al alcalde para la conformación y modificación del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Quibdó.

Que, los sectores que conforman el Consejo Municipal de Planeación, están debidamente establecidos en el acuerdo 005 del 26 de febrero de 2016, haciéndose necesaria una actualización que permita la inclusión de los sectores que obligan los acuerdos de Paz del año 2016, como en efecto, es el reconocimiento como sector social a los reincorporados del conflicto armado, debidamente formalizados mediante organizaciones creadas para garantizar su inserción a la vida civil como agentes gestores de paz y cambio social, como estrategia de inclusión y ejemplo de no repetición.

Que, mediante el decreto 2212 del 23 de diciembre de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)" define el sistema nacional de competitividad e innovación – SNCI, como una estrategia que permite que en cada territorio, se adopten las equivalencias, y el municipio de Quibdó, está inmerso en la zona especial de desarrollo empresarial, lo que significa que se deba incluir como sector a dos representantes de la comisión regional de productividad y competitividad del Chocó, para que coadyuven a direccionar estratégicamente el desarrollo integral del municipio.

**Proyectó:**

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

**Aprobó:**

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

Tel: (4) 6712175

alcaldia@quibdo-choco.gov.co

Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó



Que, el alcalde municipal, mediante convocatoria pública de fecha 19 de enero del año 2024, para conformar el CTP del municipal, incentivando la participación ciudadana, buscando que los distintos sectores de la sociedad civil organizada, postularán sus ternas de candidatos a integrar el Consejo Municipal de Planeación de Quibdó, permitiendo que se remplacen los representantes de los sectores que ya cumplieron su periodo constitucional de representación. Hecho que se surtió de manera satisfactoria.

Que, en el despacho del alcalde, en asocio con la Secretaria de Planeación Municipal, una vez agotado el proceso de convocatoria procedió a seleccionar una persona de cada terna presentada, para integrar el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Quibdó.

Que, es deber del Alcalde Municipal, expedir el acto administrativo, mediante el cual se actualiza la renovación del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Quibdó y se designan sus miembros.

Teniendo en cuenta las disposiciones y mandatos judiciales de las sentencias C-191 de 1996, C-015 de 1996, C-524 de 2003 de la H. Corte Constitucional Colombiana, de cara a la armonización del ejercicio participativo democrático desde los criterios de inclusión social.

Que, el sector biodiversidad y medioambiente juega un papel importante en la relación antrópica hombre naturaleza, habida cuenta que se construyó una propuesta para la atención ambiental integral del Chocó biogeográfico colombiano, con lo que se hace necesario su integración a la instancia.

Que, en el municipio de Quibdó, hay una población flotante que representa personas desplazadas por diversas circunstancias, entre ellas los hermanos venezolanos, organizados legítimamente en el territorio, que vienen generando propuestas de inclusión y convivencia, junto a muchas otras organizaciones dedicadas al fortalecimiento del tejido social, han expresado su gran interés en trabajar por la sociedad Quibdoseña, razón por la que se hace necesario incluirlos en la instancia de participación ciudadana como lo reza la ley 1757 de 2015.

Que, la economía solidaria, es un sector clave para la economía Quibdoseña, su crecimiento y desarrollo contribuye a la creación de empleo, la producción de bienes y servicios, la inclusión financiera y el desarrollo social, razones suficientes para el reconocimiento del mismo como sector social que integre la instancia de gestión participativa en nuestro desarrollo.

**Proyectó:**

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

**Aprobó:**

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

**Visto Bueno:**



Tel: (4) 6712175



alcaldia@quibdo-choco.gov.co



Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó

Código postal 270001



0060 1

Que, la administración municipal de Quibdó, dando cumplimiento al Acto Legislativo No. 002 de 2002, en relación al periodo constitucional de los consejeros territoriales de Planeación a partir del 2002, que será de (8) ocho años, pudiendo renovarse en un 50% cada cuatro años, además de reemplazar a los sectores que por su desempeño así, lo ameriten de conformidad con lo dispuesto en la ley 152 de 1994.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS SECTORES:** Reestructúrese el Consejo de Planeación en el Municipio de Quibdó, teniendo en cuenta las dinámicas de integración de los diferentes sectores sociales de Quibdó.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN:** En el Consejo Municipal de Planeación de que trata el artículo anterior, estará integrado por los representantes de las organizaciones jurídicamente reconocidas de los diferentes sectores sociales, con presencia en el Municipio, y estará integrado de la siguiente manera:

No	Nombres y Apellidos	Doc. Identidad	Sector
1	JACKSON RAMÍREZ MACHADO	11.802.764	CULTURA, ARTES, SABERES ANCESTRALES Y PATRIMONIO,
2	ANA JULIA HIDALGO RUIZ	26.317.447	SINDICATO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS
3	MANUEL FELIPE BLANDÓN CHAVERRA	1.130.591.099	DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA
4	YULI PALACIOS BLANDON	35.892.286	SECTOR EDUCATIVO SUPERIOR
5	EMIR CASTILLO PEREA	11.789.518	SALUD
6	DIANA LYLY AGUILAR PALACIOS	26.324.241	TURISMO
7	ARBIN LEMUS CORDOBA	11.801.946	ORGANISMOS COMUNALES DE QUIBDÓ
8	SANTIAGO PALACIOS RENTERÍA	11.792.751	ORGANIZACIONES AFRO
9	WILLINTON MURILLO QUINTO	82.363.470	RURAL
10	MELISA CUESTA PALACIOS	1.077.472.935	JUVENTUD
11	JACKSON ARIAS SARCO	11.809.020	ASOOREWA
12	LENIN GONZALEZ CASTRO	11801.342	EGRESADOS ESAP
13	HAROLD MENA MENA	11.797.860	SOCIEDAD DE ARQUITECTOS

**Proyectó:**

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

**Aprobó:**

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

Tel: (4) 6712175

alcaldia@quibdo-choco.gov.co

Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó



14	ARIEL ANTONIO QUINTO MURILLO	82.360.750	MINERO
15	LUZ MARINA GIL PINO	26.328.861	LIBERTAD RELIGIOSA Y DIVERSIDAD DE CULTO
16	HAROLD RAMIREZ OROZCO	11.802.979	SECTOR EDUCATIVO
17	LUZ MARINA TRELLES COPETE	26.263.511	MESA DE VICTIMAS MUNICIPAL
18	YOSET YAIR LLOREDA RENTERIA	1.003.932.248	
19	NIMIA TERESA VARGAS CUESTA	41.742.039	MUJER Y GÉNERO
20	ISAIAS YESID RENTERIA REALES	79.434.875	SOCIEDAD DE INGENIEROS
21	ALEXIS CUESTA CORDOBA	11.794.550	CAPACIDADES DIFERENTES Y BARRERAS LIMITANTES (Discapacidad)
22	ELSA PASELIA DELGADO ROSERO	54.253.181	CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
23	MIGUEL ANTONIO LEMOS MATURANA	11.787.245	ACIPACO – TERCERA EDAD
24	MARIA ISABEL MENA ARIAS	1.077.469.850	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
25	MIRLA PEREA MURILLO	35.545.488	MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD
26	MARIA VICTORIA PALACIOS	1.077.426.374	LGTBIQ+
27	JESUS MENA MENA	8.208.095	JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
28	TARSILA BEITA	1.128.864.464	REINCORPORADOS EN FORMALIZACIÓN
29	EVER BELEÑO	71.986.094	
30	WALTER HANNS CALVO OLARTE	11.805.962	SECTOR PRODUCTIVO FORMALIZADO
31	DILON MARTINEZ MENA	11.790.134	DIALOGO SOCIO JURIDICO Y PAZ CHOCÓ
32	FIDELIO BLANDON SOTO	11.792.194	MESA PARO CIVICO DEL CHOCÓ
33	GLADYS ROSA MENA LEDESMA	54253387	ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS
34	MIGDONIO CHAVERRA HURTADO	11792674	SECTOR ECONOMÍA SOLIDARIA
35	ADBI MANUEL ROMAÑA MENA	11615663	FORO INTERÉTNICO DEL CHOCÓ
36	EDWIN RIOS MORENO	11.809.435	COMISIÓN REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
37	YADELYS MOSQUERA RIOS	1.076.328.730	
38	FERLEY TEQUIA VISCUÑA	11.955.628	FEDEOREWA
39	VIANNEY MOYA RUA	15.383.793	DIOCESIS DE QUIBDÓ
40	YORBIS ALEXIS RAUSEO ACOSTA	1.371.632	ASOCIACIÓN DE VENEZOLANOS EN CHOCÓ
41	LUZ DARYS MOSQUERA PALACIOS	35.600.347	FUNDACIÓN LUNAS VERDES SALUD MENTAL Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

rectó:

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

rbó:

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

Tel: (4) 6712175

alcaldia@quibdo-choco.gov.co



0060

**ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 340 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 48 de la ley 152 de 1994, el Consejo Municipal de Planeación de Quibdó, será un órgano de carácter consultivo.

**ARTÍCULO CUARTO: CALIDAD DE CONSEJERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 152 de 1994, para ser consejero territorial de planeación de Quibdó, se tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector.

La calidad de consejero se pierde por muerte, renuncia o por incumplimiento en sus funciones, según lo establezca el reglamento interno.

**ARTÍCULO QUINTO: PERIODO:** El periodo de los integrantes el Consejo será de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro (4) años.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES:** El Consejo Municipal de Planeación tendrá las siguientes funciones:

1. Discutir y analizar el proyecto del plan de Desarrollo y formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre su contenido y forma.
2. Servir de marco de concentración de las acciones entre el sector público y privado con respecto a las estrategias y políticas de desarrollo.
3. Canalizar las inquietudes y participar en las prioritizaciones de las necesidades básicas del Municipio, de acuerdo con las señaladas por la comunidad.
4. Recomendar la inclusión de estrategias, programas y proyectos en concordancia con el programa de Gobierno.
5. Recomendar a la administración Municipal criterios que sirvan de base para la elaboración de planes y programas de desarrollo económico y social, con base en las políticas generales trazadas en los planes y programas regionales, departamentales y nacionales.
6. Verificar y conceptuar sobre la correspondencia del Plan de Desarrollo con el programa de Gobierno.

Directo:

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

Quibdó:

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

o Bueno:

Tel: (4) 6712175

alcaldia@quibdo-choco.gov.co

Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó

Código postal 270001



006071

7. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del plan de desarrollo Municipal, mediante la organización de reuniones municipales y subregionales, en las cuales intervengan los diferentes sectores con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el ARTÍCULO 342 de la Constitución Nacional.
8. Proponer la inclusión de programas y proyectos en el plan de inversiones y el presupuesto Municipal, acordes con el Plan de Desarrollo.
9. Formular recomendaciones a las demás autoridades Municipales y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
10. Resolver las consultas que sobre el Plan Municipal de Desarrollo formulen el gobierno o las demás autoridades de Planeación durante la discusión del proyecto del Plan.
11. Conceptuar y formular recomendaciones al proyecto del plan de Ordenamiento territorial (ley 388 de 1997, ley de Desarrollo Territorial) dentro de los plazos que determine la ley para el efecto. Conceptuar sobre el proyecto del plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno Municipal antes de transcurrido un (1) mes, contados desde la fecha en que se haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo Plan.
12. Canalizar las inquietudes de la comunidad en la búsqueda de actualizar y mejorar las políticas, tanto del Plan de Desarrollo (ley 152 de 1994), como del Plan de Ordenamiento Territorial.
13. Elaborar y modificar su reglamento interno.
14. Elegir y remover a los miembros de la Mesa Directiva.
15. Aprobar las actas y documentos.
16. Definir las comisiones que se requieran para el funcionamiento del consejo.
17. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las Ordenanzas Municipales y las que establezca su Reglamento Interno, que correspondan con su naturaleza y no estén en contra de las normas superiores.

**Proyectó:**

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

**Aprobó:**

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde



Tel: (4) 6712175



alcaldia@quibdo-choco.gov.co



Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó



0060.1

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposición en contrario.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los **29** días del mes de enero de 2024.

  
**RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**  
Alcalde Municipal de Quibdó

**Proyectó:**

German Lucumi Rivas Sec. Planeación

**Aprobó:**

Rafael Andrés Bolaños Pino/Alcalde

**Visto Bueno:**

 Tel: (4) 6712175

 [alcaldia@quibdo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@quibdo-choco.gov.co)

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó  
Código postal 270001